

CONTRATO NÚMERO 025/2023

Contrato abierto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo contrato para la **ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS**, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 de octubre del año 2023, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral **DIPROGYN S.A. DE C.V.** representada en este acto por su Representante Legal, el **C. JOSÉ LUIS REYES FLORES**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "**HOGAR CABAÑAS**," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS**, motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública Local LPLCCC/HC/014/2023, Con Concurrencia del Comité, A tiempos acortados**, procedimiento que dio origen el oficio de solicitud HC/M/NUT/51/2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, signado por la Lic. María de los Ángeles García Calvario, Nutrióloga de Hogar Cabañas, a fin de solicitarle llevar a cabo la licitación en mención.

2.- Que una vez concluidas todas las etapas del procedimiento de licitación, mediante el **Dictamen de Fallo de Adjudicación** de fecha 05 de octubre de 2023, en su **RESOLUTIVO PRIMERO**, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE ADJUDICAR** la partida contratada en el presente instrumento jurídico al proveedor, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta un precio más conveniente para los intereses de Hogar Cabañas, conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción VII y 66 numeral 2 de la "Ley. Y que, mediante su **RESOLUTIVO OCTAVO**, se ordena la celebración del presente contrato.

3.- Que Hogar Cabañas cuenta con recursos suficientes para el pago de los bienes objeto del presente contrato, según se hace constar en el oficio de suficiencia presupuestal: **TESORERÍA/HC/33/2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, con cargo a la partida 2212 "Productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 "aportaciones adicionales al refrendo vehicular.

DECLARACIONES:

Página 1 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria C.P. 46089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
Correo electrónico: hc@hogarcabanass.org.mx
Teléfono: 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 025/2023 DE ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS, DERIVADA DE LA LPLCCC/HC/014/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y DIPROGYN S.A. DE C.V.

N1-ELIMI

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número de Póliza 1652 de fecha 09 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Jesús Galván Álvarez, Corredor Público Titular número 68 de Jalisco.

N2-ELIMI

2. Que se identifica con INE número **N3-ELIMINADO 1** además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones en la calle Puerto Altata 42, Colonia Monumental, C.P. 44320, en Guadalajara, Jalisco, y con correo electrónico jose.reyes@diprogn.com
3. Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: DIP210309C69.
4. Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, con número: P35312.
5. Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende conforme se acredita en su Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.
6. Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- 7.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato se deriva de la **Licitación Pública Local LPLCCC/HC/014/2023, Con Concurrencia del Comité, A tiempos acortados, "ADQUISICIÓN FÓRMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS,"** por lo que se obligan a cumplir con las bases de la licitación y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

[Handwritten signature]
N4-ELIMINADO

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES acuerdan que "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" la siguiente partida adjudicada de **FÓRMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES," y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR," las cuales forman parte integral del presente contrato, de conformidad a lo que a continuación se menciona:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	MARCA
7	Complemento nutricional, a base de leche entera en polvo, harina de garbanzo y avena, vitaminas y minerales, para niños a partir de 3 años en adelante. Marca Registrada. Sobres de 35 gramos, con caducidad mínima de 6 a 9 meses.	6000	SOBRE 35GRS	\$ 20.00	\$ 120,000.00	GNFORMULA 3 +

Garantías:

Calidad del Producto:

- Sensorial; visual adecuada presentación de los insumos alimenticios, olfativa de acuerdo a las características de los elementos que la componen, gustativas excelente y agradable sabor, tacto y sonido.
- Nutritiva: satisfaga las necesidades del organismo en términos de energía y nutrientes.
- Sanitaria: garantizar la salubridad.
- Higiénica: adecuado tratamiento térmico, buenas condiciones de almacenamiento para evitar la descomposición o contaminación de la materia prima.
- Sistemas de producción, elaboración y comercialización de los insumos alimenticios que sean prácticas recomendables de manipulación de dichos insumos.
- Prácticas tradicionales de producción y manipulación de los insumos alimenticios, que logren márgenes de seguridad, basados en años de experiencia.

Obligaciones:

Handwritten signature

N5-ELIM

Handwritten signature

1. El proveedor debe otorgar en tiempo los insumos necesarios que le sean solicitados de acuerdo a la programación de entrega que establezca el personal autorizado para la recepción y control de los mismos.
2. Los productos deberán ser surtidos en la cantidad exacta requerida para la preparación de los alimentos (desayuno, comida y cena).
3. Los alimentos deberán estar en su empaque de conservación original y que cuenten con caducidad a la vista (de 6 meses a 9 meses) y fecha de elaboración, se requiere caducidad amplia.
4. Los empaques que muestren alteraciones, raspaduras o enmendaduras que afecten la visibilidad de la vigencia y/o caducidad, no serán recibidos.
5. Los artículos que presenten raspaduras, golpes, abolladuras o algún otro defecto dentro o fuera de su empaque no serán recibidos bajo ninguna circunstancia y el proveedor deberá de cambiarlos en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para este organismo.
6. Deberán ser trasladados en la temperatura que se requiera para la adecuada conservación de los mismos, para que se garantice su buen estado.
7. El proveedor debe adquirir por su cuenta en cantidades suficientes los insumos para la preparación de alimentos de calidad y certificación de las normas vigentes para estos conceptos.
8. Al momento de la entrega física de los productos asignados, en el almacén o en los comedores de este organismo, según indique el personal autorizado para las solicitudes de estos insumos, la descarga del mismo será por cuenta del proveedor asignado.
9. El proveedor tendrá que tener la capacidad de entregar el producto los 7 siete días de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año, en caso de contingencia o una situación no prevista.
10. El proveedor se ajustará a los procedimientos de control y soportes de pago por los insumos, que establezca la HOGAR CABAÑAS, debiendo entregar los reportes y documentos que para el caso le sean solicitados por el personal autorizado (Carta Compromiso firmada por el proveedor en cuanto este concepto se refiere). Quedando en el entendido que de acuerdo a los comprobantes que el proveedor presente, que acrediten que efectivamente se realizó la entrega de los insumos a la persona autorizada para la recepción y control de estos, serán considerados como insumos que serán cobrados, en los casos que dichos comprobantes, no reúnan los requisitos de confiabilidad no serán considerados como otorgados y son serán cobrados.
11. El proveedor respetará su propuesta técnica y económica durante el periodo establecido, no debiendo interrumpir el servicio antes del término del periodo por el que fue contratado.
12. Se realizará en forma mensual auditoría a los insumos alimenticios, por personal adscrito a HOGAR CABAÑAS (Dirección Administrativa o el Coordinador de Compras de Hogar Cabañas), esto con el fin de garantizar la calidad del servicio que está brindando el proveedor.
13. El proveedor se compromete a entregar la mercancía derivada de la presente Licitación e indicada en la Orden de Compra Adjudicada a su favor, como se menciona en las especificaciones de la entrega que se estipulan.

TERCERA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato conforme se le vaya requiriendo, de acuerdo a las necesidades de HOGAR

AL

N6-ELIMIN

Ma

CONTRATO NÚMERO 025/2023

CABAÑAS, previa solicitud vía correo electrónico por la Coordinación de Compras de Hogar Cabañas, y en la fecha señalada en cada requerimiento, los cuales serán recibidos en Casa Hogar Cabañas, ubicado en Avenida Mariano Otero No. 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089 y/o en Casa Varones, ubicado en calle Damián Carmona No. 275, Colonia San Juan Bosco, Código Postal 44730, y/o en el Almacén de Hogar Cabañas, ubicado en Av. Lapsilázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

El proveedor tendrá capacidad de entregar el producto los 7 siete días de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año, en caso de requerírsele, así como en caso de una contingencia o una situación no prevista.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **10 de octubre de 2023**, y concluirá el **31 de diciembre 2023** a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija el precio unitario establecido en la cláusula **SEGUNDA**, y se establece adquirir hasta por un monto mínimo de \$ **\$48,000.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** lo cual representa el 40% del monto máximo, y hasta por un monto máximo de \$ **120,000 M.N. (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, **IVA A TASA 0%**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado., esto con fundamento en lo establecido en el artículo 79 numeral 1 fracción I de la Ley.

El "HOGAR CABAÑAS" se obliga a adquirir bienes antes señalados por el monto mínimo indicado, sin que exista la obligación de requerir más bienes o ejercer un monto superior si no lo necesita, a su absoluta discreción.

Por otro lado, el proveedor estará obligado a cumplir con el abastecimiento de los bienes objeto de este contrato hasta por el monto máximo, en caso de que HOGAR CABAÑAS así lo requiera.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que **NO** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en parcialidades por las parcialidades de bienes entregados, en Moneda Nacional, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente la entrega parcial de los bienes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, previa entrega de los siguientes documentos:

Documentos para pago.

Página 6 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0689 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 025/2023 DE ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS, DERIVADA DE LA LPLCCC/HC/014/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y DIPROGYN S.A. DE C.V.

Handwritten signature and stamp: "N7-ELIM" in a rectangular box.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO NÚMERO 025/2023

- a) Original y copia de la factura a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.
- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- d) Copia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- g) Copia del Anexo 7 de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de la Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar, si es el caso, desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en coordinación de compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.

N8-ELIMINA

- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse en cualquier tiempo, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto o por caducidad no conveniente para los tiempos requeridos, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de EL HOGAR CABAÑAS, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO PARCIAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

Dichos plazos comenzarán a contarse a partir de la solicitud de que "HOGAR CABAÑAS" realice previa solicitud vía correo electrónico al PROVEEDOR.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES"; sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente CONTRATO, o bien cuando los

N9-ELIMIN

bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio del **"HOGAR CABAÑAS"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"HOGAR CABAÑAS"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"HOGAR CABAÑAS"** las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO TÉCNICO** y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la **PROPUESTA** del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"HOGAR CABAÑAS"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

N10-ELIMI

CONTRATO NÚMERO 025/2023

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de sí mismo y/o de su Área de Nutrición, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública

CONTRATO NÚMERO 025/2023

gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", y en este "CONTRATO", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 2 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE LO LEYERON, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>C. José Luis Reyes Flores Representante Legal de DIPROGYN S.A. DE C.V.</p> <div data-bbox="954 1323 1352 1507" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>N12-ELIMINADO 6</p> </div>
TESTIGO	TESTIGO



N13-ELIMINADO





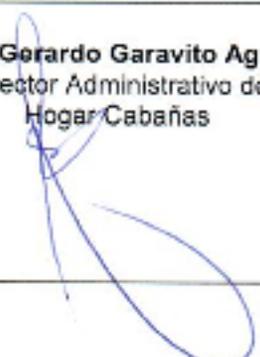
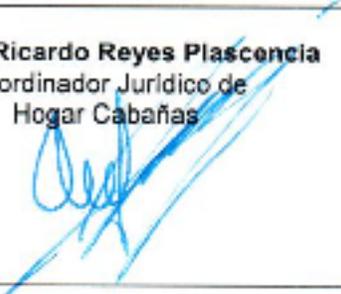
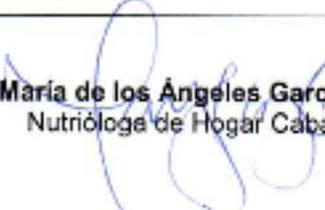

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 025/2023

<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p>Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico de Hogar Cabañas</p> 
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>	
<p style="text-align: center;">L.N. María de los Ángeles García Calvario Nutrióloga de Hogar Cabañas</p> 	

N14-ELIMIN

Página 12 de 12

Av. Mariano Olero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabañas.org.mx

direccion_ho@hogarcabañas.org.mx

Tels. 3631.0859 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 025/2023 DE ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR CABAÑAS, DERIVADA DE LA LPLCCC/HC/014/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y DIPROGYN S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."